



ADMINISTRACIÓN
2019 - 2021

MONTERREY, NL

**PRESUPUESTO
DE INGRESOS
2020**

TESORERIA MUNICIPAL



GOBIERNO DE
MONTERREY



GOBIERNO DE
MONTERREY

**PROYECTO DE PRESUPUESTO¹ DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Noviembre, 2019

¹ o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

INDICE

Presentación	6
1. Marco Normativo	9
1.1. Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2020	9
1.2. Principales disposiciones normativas aplicables	11
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11
1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal	11
1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	13
1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental	20
1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	22
1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos	22
1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual	23
1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	24
1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	25
1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León	26
1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	28
1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	32
2. Exposición de Motivos	34
2.1. Entorno Macroeconómico	35
2.1.1. Entorno Económico Internacional	36
2.1.2. Entorno Económico Nacional	39
2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)	42
2.1.4. Inflación	43
2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)	43
2.1.6. Tipo de Cambio	44

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

2.1.7. Producción de Hidrocarburos	46
2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)	47
2.2. Contexto Local	48
2.2.1. Aspectos Generales	48
2.2.2. Políticas Públicas Municipales	52
2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	55
3. Disciplina Financiera	60
3.1. Presupuesto de Ingresos Proyectado	61
3.2. Comportamiento Histórico	61
3.3. Resultados y Proyecciones de Ingresos	65
3.4. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	70
3.5. Objetivos de la Política de Ingresos	76
3.6. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey	77
4. Descripción de las Estimaciones	81
4.1. Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2020	81
4.2. Distribución de los "Ingresos Fiscales" presupuestados para el 2020	82
4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2020	84
4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2020	85
4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2020	88
4.6. Resumen General	93
4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada	94
5. Glosario	96

PRESENTACIÓN

El documento que a continuación se presenta expone los elementos que fueron considerados en la elaboración del Presupuesto² de Ingresos (PPI) para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Monterrey. Para una mejor comprensión se encuentra estructurado en cinco secciones, a través de las cuales se presenta desde el marco jurídico o mandatos que rigen al Municipio de Monterrey y bajo los cuales debe diseñarse este proyecto, hasta la proyección de los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2020.

De manera específica, en la primera sección denominada “Marco Normativo” se han revisado y estudiado en detalle, cada una de las disposiciones normativas que enmarcan las facultades para recaudar y en su caso, para recibir, los ingresos que aquí se estiman, así como los criterios y normas de diseño del PPI 2020.

En la sección de “Exposición de Motivos” se ha realizado un análisis de los indicadores macroeconómicos, así como del entorno económico nacional e internacional que se considera tendrá un impacto en las finanzas públicas municipales y que da pauta a las estimaciones que se están presentando en este proyecto. Adicionalmente se incluye un apartado de “Contexto Local”, donde se precisan las políticas públicas municipales a las cuales se les destinarán cada uno de los ingresos estimados a recibir; además se puntualizan una serie de acciones para el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

² Cuando a lo largo de este documento se haga referencia al “Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020”, al “PPI 2020” a la “Iniciativa de Ley de Ingresos 2020” o al “PIL 2020” se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

En una tercera sección denominada “Disciplina Financiera” se desarrolla a detalle la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, incluyendo datos sobre los resultados y la proyección de ingresos, así como una síntesis de las principales premisas e indicadores que son considerados para las proyecciones de ingresos en el PPI 2020 y la política de financiamiento del Municipio.

La cuarta sección contiene un análisis del “Presupuesto de Ingresos Estimado” para 2020, en el cual se señalan los montos totales de ingresos que se esperan recibir para el siguiente año y los conceptos de cada uno de ellos. Este análisis comienza con las estimaciones totales esperadas, posteriormente se desagregan los recursos fiscales³: ingresos por impuestos, por derechos, por productos y por aprovechamientos; en la segunda y última parte, se desarrollan las participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presupuestadas para el ejercicio 2020. Para cada uno de estos rubros se presenta una sencilla explicación sobre la naturaleza de los ingresos y la justificación de cada una de las proyecciones de ingresos estimados, que incluyen montos del año previo, montos del ingreso actual⁴ y monto presupuestado así como el cálculo de una tasa de crecimiento⁵ para cada uno de los ingresos sujetos a análisis.

³ De acuerdo al Clasificador por Fuente de Financiamiento, se les denomina así a los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social.

⁴ Estos montos hacen referencia a los ingresos reales con corte al tercer trimestre del año fiscal 2019 con una proyección de cierre.

⁵ La tasa de crecimiento es considerando los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2020 en comparación con los ingresos aprobados del año fiscal previo al cual se presupuesta.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

La quinta y última parte presenta un "Glosario" donde se explica el significado de los términos y conceptos utilizados de la información a la cual hace referencia este documento, para una clara comprensión por parte del lector.

Cabe mencionar que la elaboración del presente Anexo responde a un rigor metodológico sustentado en principios y criterios generales en materia hacendaria que impactan al Municipio de Monterrey y sus ingresos. Bajo esta tesitura es que la Tesorería del Municipio de Monterrey presenta una proyección de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020, acotada a la recaudación real y tomando en consideración el panorama económico, político y financiero que determina el comportamiento de la Hacienda Municipal.

Así que sirva este documento para que la ciudadanía de Monterrey conozca, comprenda y analice la forma en la que la Hacienda Pública Municipal estructura y estima los ingresos para el ejercicio fiscal 2020. Toda vez que esta proyección será la base para la distribución de los egresos a través de los Programas Presupuestarios aprobados y con ello se contribuya al adecuado desarrollo de la actividad municipal y al logro de las metas previstas para el año 2020 en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021.

I. MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a disposiciones normativas de carácter general, estatal y municipal que impactan en las proyecciones de recaudación y captación de ingresos, así como en la forma en la que habrán de aplicarse los recursos recaudados.

Esta sección incluye las últimas reformas a las disposiciones normativas aquí mencionadas, motivo por el cual se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, por establecer criterios de aplicación progresiva de la ley.

1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2020

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo, particularmente en el articulado al cual hace referencia.

Tabla 1.1. Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2020.

Ámbito de Competencia	Legislación	Vigencia	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27/08/2018	115 Fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal	19/08/2019	2
			6
			9
			25
			49
			50
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM)	30/01/2018	8
			14
			15
			17
			18
			19
			21
23			
24			

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

	Ley General de Contabilidad Gubernamental	30/01/2018	25
			26
			1
			2
			61
			63
			66
			1
			2
			3
	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	5
			3
			2
	Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	27/09/2018	Completo
	Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	Completo
Estatad	Constitución Polífrica del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	04/11/2019	63, Fracción. X
			119
			128
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	04/10/2019	33 Fracción III b)
			99
			100 frac. VII
			174
			175
			176
			189
	190		
	Código Fiscal del Estado de Nuevo León	31/12/2018	3
			4
			5
			6
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	31/12/2018	12
			14
			16
			17
19			
20			
22			
26			
27			
31			
31 Bis			
Municipal	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	17/04/2019	32
			35
			37

Fuente: Elaboración propia, 2019.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia,

gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley". "... las aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos [por esta ley]..."

El artículo 50 estipula que "Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...". En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios "...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones".

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: "Todo aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto".

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

El artículo 14 complementa “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas". Adicionalmente señala que, "cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo".

En este mismo sentido, el artículo 15 profundiza que "En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales".

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

En otro sentido, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

Adicionalmente señala que, “Los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

Señala también el artículo 19, que "El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

cálculo del Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, como a continuación se expone “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título".

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: "Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados".

El artículo 26 estatuye que "El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su

ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental

En el artículo 1º establece que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo”.

1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC)

Esta norma contempla en su objeto: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Al respecto del Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”. En cuanto a las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

Sobre las precisiones del formato señala que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo cuerpo normativo, el cual es utilizado en la presentación final del presente Presupuesto de Ingresos.

1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), “este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos

y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos”.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos: el Rubro, que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo, que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC)

Este cuerpo normativo señala que su Objeto, es “Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

En el Ámbito de aplicación de la norma, señala que “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”. Asimismo, establece que este cuerpo normativo se encuentra en estricto apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De forma general, señala que se deberá presentar en el formato incluido en esta norma, los ingresos de forma anual y mensual y estipula que

deberá hacerse “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 119 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;”.

De manera complementaria el artículo 174 señala: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los

elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos”.

En este mismo sentido el artículo 176 establece que: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos”.

Por último, el artículo 189 señala que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal”; complementa el artículo 190 estipulando que: “El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”.

Por último, son *Productos* “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 establece que “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

El artículo 12 de esta ley dispone que “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de coordinación Fiscal. En los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 hace mención de las aportaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, que son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

Esta ley establece en su artículo 16 que “la participación municipal del Impuesto Sobre Nómina que éste será de 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y {que} se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Esta ley estipula en su artículo 17 que “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16 el artículo 19 de la ley señala que los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

municipios recibirán "...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo..." conforme a la fórmula que el propio artículo 19 establece.

En este mismo sentido, el artículo 20 estipula que "Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...".

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales establece que "los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria".

El artículo 22 expone que "Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal".

Respecto a las aportaciones estatales la Ley menciona en su artículo 26 que "Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente...”.

Por otro lado, según el artículo 31 “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis establece que “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos de Seguridad para los Municipios esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad.

El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84%

del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio...; II. Diseñar y proponer al Tesorero Municipal la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con otras unidades administrativas de la Tesorería y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada...”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

En materia presupuestal el artículo 37 que estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar al Tesorero Municipal en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones aplicables; VI. Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal...”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (CGPE); documentos que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas. A la fecha en la que se concluye el presente documento el Estado de Nuevo León no ha presentado los documentos de su paquete fiscal, por lo que para efectos de esta proyección se contemplan los mismos fondos que fueron ministrados en el ejercicio fiscal en curso, a reservar de que se hagan modificaciones en el transcurso de la discusión de este Presupuesto de Ingresos.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El análisis de los indicadores económico y macroeconómicos permitirá dimensionar el entorno bajo el cual se estiman recibir los ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020; de forma que las proyecciones que se presentan en la cuarta sección de este documento tengan una congruencia económica y fiscal. Si bien es cierto que en algunos casos resulta sumamente complejo dilucidar con certeza el sentido final de los datos, el tener parámetros de referencia posibilita que el presupuesto tenga una solidez técnica, sin dejar de lado el hecho de que es una estimación.

Los argumentos relativos a los indicadores y criterios, así como al entorno económico nacional e internacional, están fundamentados en lo expuesto en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020. Dichos criterios fueron emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 8 de septiembre de 2019 cuando se hace la entrega oficial del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la SHCP a la Cámara de Diputados. De manera complementaria se toma información específica emitida por la propia SHCP y/o alguna otra institución pública como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Tal fundamentación se hace de conformidad con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala la consideración de los Criterios Generales de Política

Económica para las estimaciones de ingresos y egresos en los presupuestos de las entidades federativas y los municipios.

2.1. Entorno Macroeconómico

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020, a partir del segundo semestre del 2018 el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración, que se vieron acrecentadas por disputas comerciales entre los Estados Unidos de América (EUA) y la República Popular China, así como la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE). Para 2019 las disputas comerciales se intensificaron generando mayor incertidumbre, lo que afectó fuertemente a las economías emergentes, entre las cuales se encuentra México.

Lo anterior se vio acentuado por la baja en el precio de los hidrocarburos ocasionada, por un lado, por el crecimiento de la producción de petróleo y el incremento en el uso de gas esquisto en Estados Unidos de América y por otro, por la desaceleración en la producción industrial específicamente en el área de manufacturas, así como por las expectativas negativas de crecimiento generadas por el escalamiento de las tensiones comerciales. No obstante, se prevé que la desaceleración observada en la actividad económica global es parte de los factores del ciclo económico y por tanto tienen un carácter estacionario, sin efectos permanentes que afecte en crecimiento a largo plazo.

Ante este entorno internacional complejo, la economía mexicana presenta resultados mixtos. Por un lado, la actividad industrial y la inversión

han mostrado mayor debilidad, mientras que las exportaciones no petroleras mantienen sus tendencias positivas, de la mano de un desempeño estable del mercado laboral impulsado por el crecimiento del salario real.

Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 se basan en un contexto macroeconómico prudente, sustentado en las expectativas de los mercados, dadas las incertidumbres que prevalecen en el entorno internacional. Se estima que el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura generen mayor dinamismo el siguiente año. Con factores externos positivos como las probables ratificaciones del Tratado entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y la disipación de incertidumbre derivada de nuevas políticas gubernamentales y de presiones inflacionarias. Con lo cual se proyecta para 2020 un crecimiento del PIB de entre 1.5 y 2.5%, con un crecimiento particular del 2% real anual.

2.1.1. Entorno Económico Internacional

El contexto macroeconómico global, según lo señalado en los CGPE, se encuentra en una situación compleja con tendencias hacia la desaceleración, lo cual incide en el crecimiento económico del país y afecta a las proyecciones de ingresos de los diversos entes gubernamentales. En la segunda mitad de 2019 ante el deterioro de los indicadores de actividad económica agregada, los bancos centrales comenzaron a relajar la posición de su política monetaria, considerando la existencia de menores presiones inflacionarias para las economías avanzadas. El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó para julio de 2019 un crecimiento mundial con una tasa real anual de 3.2%, una

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

reducción del 0.1% respecto a la tasa esperada para abril, y de 0.4% respecto a las proyecciones de enero de 2019. Así, el FMI anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, un 0.1% por debajo de las proyecciones previstas.

Como es bien sabido, una de las economías que generan un mayor impacto en la política económica mexicana es la economía estadounidense, no solo por la cercanía geográfica, sino por las relaciones políticas y económicas que ambas naciones comparten, de aquí la importancia del análisis de su desarrollo macroeconómico. EUA al segundo trimestre de 2019 presentó una tasa de crecimiento de 2% generada en buena medida gracias al consumo privado y al gasto de gobierno, sin embargo, esta cifra resultó incrementada en 1.1% con respecto al ritmo del crecimiento del trimestre anterior. Los sectores que sufrieron impactos negativos fueron la inversión privada y las exportaciones con crecimientos negativos del 6.1% y 5.8% respectivamente. El mercado laboral de EUA permanece sólido, con una tasa de desempleo de 3.6%, la más baja desde 1969. Por todo ello, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un cierre de la economía norteamericana con un crecimiento de 2.6% para el 2019 y se vislumbra una tasa de inflación anual del 2.1% para 2020.

Por su parte, de acuerdo con los CGPE, la Zona Euro ha visto una desaceleración en el segundo trimestre de 2019 con un crecimiento del PIB de 0.8%, una reducción en comparación con la tasa de crecimiento del primer trimestre de 2019 que se mantuvo en el 1.7%; dicha desaceleración fue originada por una menor contribución del consumo privado y una contribución negativa de las exportaciones netas. La producción industrial presentó crecimiento negativo del 2.6% influenciado por las disputas

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

comerciales sobre el comercio internacional, la salida del Reino Unido de la UE, las protestas de los chalecos amarillos en Francia, las disputas presupuestales en Grecia e Italia y las dificultades del sector automotriz derivadas de la implementación del nuevo régimen de control de emisión de contaminantes. Aún bajo este contexto el mercado laboral continúa mostrando solidez, con una tasa de desempleo que se ubicó en un 7.5% al segundo trimestre la más baja desde 2008.

Existen diversos factores de riesgo a nivel global, que pueden generar episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales. Entre tales riesgos destacan la persistencia y profundización de las disputas comerciales, el tipo de salida del Reino Unido de la Unión Europea, el desarrollo del proceso electoral en Estados Unidos, y el escalamiento en los conflictos geopolítico, aunado a la baja en el precio de los energéticos y menores presiones inflacionarias, particularmente de las economías avanzadas.

A consecuencia de lo anterior, a principios de 2019 los principales bancos centrales replantearon el ritmo de normalización de la política monetaria, en espera de mayores datos para proyecciones y ya para la segunda mitad del año, ante un mayor deterioro de los indicadores de la actividad económica agregada, los bancos centrales empezaron a relajar la posición de su política monetaria.

Así, pese al entorno internacional con elevada volatilidad, el peso y la economía mexicana se han mantenido dentro de los parámetros esperados, con una apreciación en el primer semestre del año, mientras que

la curva de rendimiento de las otras divisas internacionales se desplazó a la baja.

2.1.2. Entorno económico nacional

En el primer semestre de 2019 el nivel de actividad económica del país presentó una desaceleración importante con un crecimiento real anual del PIB del 0.2%, que contrarresta con el 1.27% que había presentado a inicios del 2018, según datos presentados por Banco de México en su informe Trimestral Abril – Junio 2019. De acuerdo con dicho reporte y lo presentado en los Criterios Generales de Política para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, la baja en el crecimiento se vio determinada particularmente por el sector manufacturero que observó un modesto crecimiento. Sin embargo, el sector primario fue estimulado tanto por aumentos en el consumo interno como en las exportaciones; por su parte, el sector terciario registró un incremento positivo, aunque moderado, el cual fue impulsado principalmente por el comercio al por menor, así como por los servicios financieros y de seguros. Aún y cuando la producción manufacturera avanzó de manera modesta, el total de las actividades secundarias exhibió una contracción debido a las disminuciones registradas en los rubros de minería y de construcción.

Respecto a los flujos comerciales, y de acuerdo a lo señalado por Banco de México en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de enero a julio de 2019 se muestra que la balanza comercial presentó un superávit comercial de 2,028 millones de dólares, cifra que contrarresta el déficit observado de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

7,338 millones de dólares en el mismo periodo de 2018. Se debe puntualizar que este superávit se registró en un contexto de desaceleración económica global y a la par de que se acentúa el déficit en la balanza petrolera.

A pesar de los aumentos en el consumo privado y las exportaciones, la desaceleración se materializó producto de la debilidad en la expansión del componente privado en inversión fija bruta y las importantes disminuciones en los rubros públicos de consumo e inversión fija bruta. El consumo total se incrementó a una tasa anual de 0.8% mientras que la inversión fija bruta disminuyó a un ritmo anual de 0.9%; además de que, durante los primeros siete meses de 2019, las exportaciones totales registraron un incremento anual de 4.2% como resultado del crecimiento de las exportaciones no petroleras.

En los primeros siete meses de 2019 el mercado laboral permanece relativamente estable, con base en cifras ajustadas por estacionalidad, el promedio de desocupación nacional se ubicó en 3.5% de la Población Económicamente Activa (PEA) cifra que se ha mantenido desde 2016. Además, la tasa neta de participación económica se observa creciente; en promedio, durante los primeros siete meses de 2019, tal tasa se ubicó en 59.9% de población en edad de laborar, mayor en 0.4% al promedio del año anterior. Se cuenta al 31 de julio con un aumento en 20 millones 358 mil 387 de empleos formales, lo que implica un crecimiento respecto de diciembre de 2018 de 1.5% y un crecimiento anual de 2.2%.

Finalmente, los CGPE señalan que para el ejercicio fiscal 2020 se presupuestan ingresos por 5,511.9 mil millones de pesos (mmp), superiores en 24.6 mmp constantes de 2020 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

(LIF) 2019 (una variación real de 0.4%) y menores en 1.9 mmp constantes de 2020 a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio. Los menores ingresos con respecto al cierre de 2019 se explican por los ingresos de carácter no recurrente que se observaron en 2019, los cuales no se tienen contemplados en 2020. Los menores ingresos en relación a la LIF 2019 se explican principalmente por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada, principalmente, al menor precio del petróleo y del gas natural, compensados por mayores ingresos no petroleros asociados al crecimiento de la actividad económica.

Asimismo, se indica que el balance presupuestario para 2020 corresponde a un déficit de 2.1% del PIB, es consistente con un superávit del balance primario de 0.7% del PIB. Considerando lo anterior, en el Paquete Económico 2020 se propone un gasto neto total pagado de 6,059.0 mmp, monto superior en 0.8% real con respecto a lo aprobado para 2019. El gasto programable pagado se ubica en 4,357.9 mmp, lo que implica un incremento de 2.3% real con respecto a lo autorizado en 2019. Por su parte, el gasto programable devengado, que incluye los diferimientos de pagos, se estima en 4,395.2 mmp.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2020 se prioriza el gasto para programas sociales, así como los proyectos de inversión con mayor incidencia en el crecimiento de la economía. Se privilegia el gasto en seguridad, en bienestar social y dentro del sector energético, en infraestructura de PEMEX para lograr su reactivación. Para 2020, la política de deuda pública se orientará a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a costos reducidos,

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

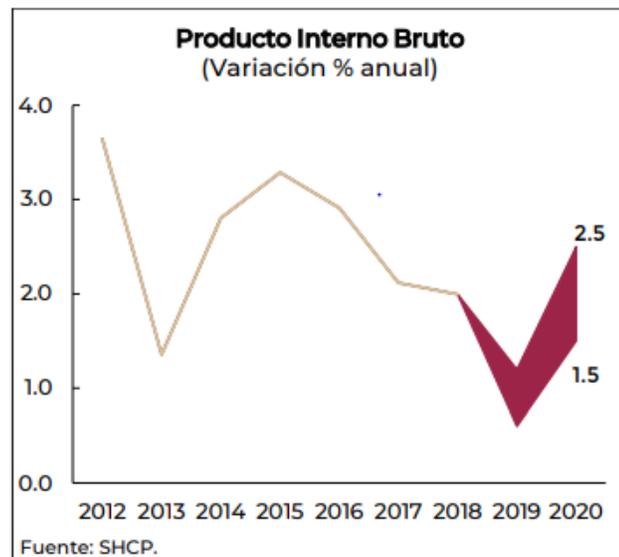
considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo, buscando mantener su trayectoria estable como proporción del PIB.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

Con fundamento en las proyecciones del crecimiento económico internacional, así como los fundamentos macroeconómicos que sustentan el mercado mexicano, se tiene previsto un crecimiento del Producto Interno Bruto Real (descontando la inflación estimada) de entre el 0.6% y el 1.2% para el cierre del segundo semestre de 2019, mientras que para el 2020 se prevé un crecimiento del PIB real del 2.0%, similar a la proyección prevista para el año 2019.

Gráfica 2.1. Evolución del PIB y su variación anual.

(Estimaciones de la SHCP para 2019 y 2020)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Como un parámetro de referencia el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó para 2019 que el crecimiento mundial podría observar una tasa real anual de 3.2%, una previsión a la baja de 0.1% respecto a las proyecciones de abril. También se anticipó para el 2020, un crecimiento mundial de 3.5%. Este crecimiento se fundamenta en el desarrollo de las tensiones comerciales, el aumento prolongado de la aversión al riesgo y las crecientes presiones deflacionarias en las economías avanzadas.

2.1.4. Inflación

Con base a las estimaciones previstas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 se considera una inflación de 3.2% al cierre del 2019 y del 3.0% para el año 2020. Esta tendencia decreciente se proyecta, en gran medida derivada de la disminución de las referencias internacionales de productos energéticos y por un ligero descenso en la inflación subyacente.

2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 2.1 Unidad de Medida y Actualización para el 2019.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2019. Unidad de Medida y Actualización.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.2, el valor diario de la UMA para 2019 está fijado en \$84.49 pesos, con una valoración mensual de \$2,568.50 y anual de \$30,822.00. Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia desde febrero.

2.1.6. Tipo de Cambio

Tal como lo señalan los CGPE, durante el 2019 pese al entorno de elevada volatilidad económica, el peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados. En el primer semestre del año, el tipo de cambio reflejó una apreciación, mientras que la curva de rendimientos se desplazó hacia abajo en línea con los mercados internacionales, con un promedio de 19.4 pesos por dólar durante el 2019, para el trimestre de cierre del 2019, en su informe trimestral de abril-junio el Banco de México proyectó un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, ligeramente por debajo del 20.38

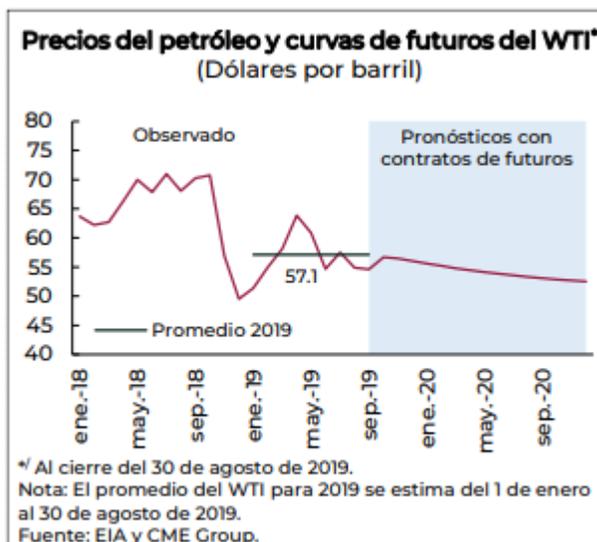
Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 2 de septiembre de 2018.

2.1.7. Producción de Hidrocarburos

Para 2020 y según se puntualiza en los CGPE se proyecta un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dólares por barril (dpb), por una menor demanda del energético, resultado del escalamiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, la desaceleración de la actividad industrial a nivel global, así como la entrada en vigor en 2020 de la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el contenido máximo de azufre del combustóleo.

Asimismo, se propone una plataforma de producción de 1,951 miles de barriles de petróleo diarios (mbd), de acuerdo con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos (Pemex) 2019-2023 y las estimaciones de la Secretaría de Energía sobre la producción privada. Dicha plataforma estimada incluye una producción de petróleo crudo de Pemex de 1,866 mbd, la producción de agentes privados, considerando los contratos de licencia y producción compartida adjudicados en las Rondas de licitaciones, las migraciones de asignaciones a contratos y las asociaciones estratégicas con Pemex (farm-outs).

Gráfica 2.3. Evolución de los precios del petróleo (enero 2018 a septiembre de 2020)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)

De acuerdo con los CGPE la tasa de interés (Cetes a 28 días) al cierre del 2019 habría de rondar en el 7.8%, cifra que se encontraba acorde con la proyección de los analistas del sector privado de la encuesta de Citibanamex publicada el 20 de agosto de 2019 que reflejaba las disminuciones en la tasa de interés objetivo por parte del Banco Central.

No obstante, el jueves 14 de noviembre del presente año, el Banco de México anunció el recorte en 25 puntos base de la tasa de referencia para dejarla en 7.50%, decreciendo 80 puntos base con respecto a lo aprobado en el paquete fiscal 2019, que vislumbraba una tasa del 8.3%. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza una proyección nominal de la tasa de Cetes a 28 días al fin de periodo 2020 de 7.1% y una tasa nominal promedio de 7,4%.

Gráfica 2.4. Evolución Tasa de Referencia del Banco de México (2014-2019)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

2.2 Contexto Local

2.2.1 Aspectos Generales

Monterrey es uno de los municipios más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 municipios más poblados, con 1 millón, 109 mil, habitantes, conformado por una población de 564 mil, 116 mujeres que apenas sobrepasa a los 545 mil, 055 hombres⁶. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015⁷, Monterrey se encuentra poblacionalmente a la par de municipios como: Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Puebla, Puebla;

⁶ I INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

⁷ Esta encuesta Intercensal es el ejercicio al que regularmente le denominamos "conteo poblacional" y es la herramienta más puntual que se tiene para información de esta naturaleza previo ejercicio censal.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Guadalajara, Jalisco; Juárez, Chihuahua; Zapopan, Jalisco; Ecatepec en el Estado de México y la Delegación Iztapalapa en la Ciudad de México. Todos estos municipios rondan alrededor de los 1.6 millones de habitantes.

De lo anterior deriva que la ciudad de Monterrey es la cabecera de la denominada “Zona Metropolitana de Monterrey” (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2015, realizado en conjunto por el INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL⁸) es la tercera zona metropolitana más grande del país con una población de 4 millones, 689 mil, 601 personas. Dato que resulta de suma importancia si se considera que el total de la población del Estado de Nuevo León asciende a 5 millones 119 mil, 504⁹ personas, significa que en la ZMM se concentra el 91.6% del total de la población del Estado. Específicamente el municipio de Monterrey, al ser el centro y corazón de dicha zona, es un punto de tránsito obligado para quienes habitan la ZMM, tengan o no su domicilio en ella.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a Mercer Human Resource Consulting en el Ranking de Mejor Calidad de Vida¹⁰, en 2019 fue considerada la ciudad con la mejor

⁸ Actualmente denominada Secretaría de Bienestar.

⁹ INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

¹⁰ Este Ranking se elabora con base en: a) Entorno social y político (estabilidad política y criminalidad) b) Entorno económico (regulación de los tipos de cambio y servicios bancarios, c) Entorno socio-cultural (medios de comunicación y censura), d) Consideraciones médicas y de salud (servicios médicos, enfermedades infecciosas y contaminación), e) Colegios y educación (calidad y disponibilidad de escuelas), f) Servicios públicos y transportes (electricidad, agua, transportes, tráfico), g) Ocio (restaurantes, teatros, cines y estadios), h) Bienes de consumo (disponibilidad de alimentos y artículos de uso diario, coches), i) Alojamiento (alquiler de casas, electrodomésticos, muebles y servicios de mantenimiento) y j) Entorno natural (clima y registro de desastres naturales).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

calidad de vida en México, sitio que ha ocupado por 4 ediciones consecutivas y a nivel Latinoamericana se encuentra en la posición 113.

Con datos del INEGI a 2017 la ciudad de Monterrey cuenta con una ocupación de 466 mil 408 habitantes, lo cual representa un 42.05% de la población del Municipio¹¹. De acuerdo a datos estadísticos del INEGI la PEA pasó de 36% en 2010 a 52.3% en 2015.

El sector de los funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos cuenta con el mayor número de personal ocupado con un 41.03% los comerciantes y trabajadores en servicios diversos ocupan el segundo lugar con un 37.18% del total de ocupados. Los trabajadores en industrias representan el 19.96% del total de ocupados y los trabajadores agropecuarios el 0.11%¹².

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria prolífera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios; la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada respecta. Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, Grupo Xignux, ARCA Continental, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, entre otras.

¹¹ *Ibíd.*

¹² El 1.73% no especifico el sector. Véase INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.2, para 2017, el 26.84% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cuenta con un porcentaje del 84.22% de población que sabe leer y escribir¹³.

Tabla 2.2. Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo.

Educación	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	297 812	151 628	146 184	19 251	6 655	12 596
Preescolar	42 740	21 902	20 838	2 665	224	2 441
Primaria	113 947	58 223	55 724	5 954	1 574	4 380
Secundaria	63 450	32 054	31 396	3 922	649	2 273
Bachillerato general	41 044	20 557	20 487	2 871	1 270	1 601
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	36 631	18 892	17 739	3 839	1 938	1 901

Fuente: INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UDEM) y la Universidad Regiomontana (UERRE), por mencionar sólo algunas.

Una de las principales fortalezas que brinda la Capital regiomontana de Monterrey, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de dos líneas de metro activas y una en

¹³ Ídem

construcción; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía, y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad.

La ciudad de Monterrey cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 1.9 millones de vehículos, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante.

2.2.2 Políticas Públicas Municipales

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su fracción I inciso j) “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior:...j) Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...”.

De forma complementaria el artículo 150 del mismo cuerpo normativo señala que “El Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo". Bajo dicha tesitura es que se presentan los 41 Programas Presupuestarios (Pp's) que se prevé estén vigentes para el ejercicio fiscal 2020 y su alineación con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021:

Eje I. Seguridad Total y Policía Inteligente.

- Pp. 18 Formación y Profesionalización Policial.
- Pp. 21 Justicia Municipal.
- Pp. 26 Perspectiva de Género I.
- Pp. 29 Prevención del Delito.
- Pp. 37 Protección Civil.
- Pp. 38 Seguridad Pública Municipal.

Eje II. Bienestar Social y Servicios Públicos.

- Pp. 1 Asistencia Social y Alimentaria.
- Pp. 2 Atención al Adulto Mayor y a las Personas con Discapacidad.
- Pp. 3 Bienestar Familiar y Comunitario.
- Pp. 6 Combate a la Pobreza.
- Pp. 7 Construcción y Mantenimiento de Calles.
- Pp. 11 Desarrollo Integral de la Juventud.
- Pp. 12 Desarrollo Integral de las Mujeres.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- Pp. 27 Perspectiva de Género II.
- Pp. 30 Promoción de la Salud.
- Pp. 31 Promoción e Impulso al Deporte y la Recreación.
- Pp. 32 Promoción e Impulso al Desarrollo Cultural.
- Pp. 36 Protección a la Infancia y Adolescencia.
- Pp. 39 Servicios Públicos de Calidad.
- Pp. 40 Espacios Públicos de Calidad

Eje III. Desarrollo Urbano Sustentable y Movilidad Ágil y Moderna.

- Pp. 9 Control Urbano.
- Pp. 10 Desarrollo Ambiental.
- Pp. 23 Movilidad.
- Pp. 28 Planeación Urbana.
- Pp. 35 Promoción, Planeación y Supervisión de Obras Públicas.
- Pp. 41. Fideicomiso Distrito Tec

Eje IV. Empleo y Estabilidad Económica.

- Pp. 17 Fomento a la Inversión de Empresas.
- Pp. 33 Promoción e Impulso al Empleo y Desarrollo Empresarial.
- Pp. 34 Promoción y Fomento al Turismo.

Eje V. Gobierno eficiente, abierto y con participación ciudadana.

- Pp. 4 Capacitación y Profesionalización.
- Pp. 5 Combate a la Corrupción.
- Pp. 8 Control Interno.
- Pp. 13 Difusión Institucional.
- Pp. 14 Vinculación y Participación Ciudadana.
- Pp. 15 Evaluación del Desempeño de Recursos Públicos.

- Pp. 16 Finanzas Públicas.
- Pp. 19 Transparencia y Acceso a la Información.
- Pp. 20 Inspección y Vigilancia de Espacios Destinados al Comercio y Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Pp. 22 Mejora Regulatoria.
- Pp. 24 Organización de la Administración Pública.
- Pp. 25 Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos.

2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal

El rol de la Tesorería Municipal es fundamental para tener una administración pública eficiente. Por un lado, se tiene la responsabilidad de generar ingresos fuertes y sostenidos; particularmente por el hecho de que las principales contribuciones de los municipios, después de las Participaciones Federales, son los impuestos que él mismo cobra. Por otro lado, se debe verificar que el gasto sea equilibrado y sostenible en función de lo que se está ingresando. Para lograr lo anterior, el eje central que rige las funciones de la Tesorería Municipal es mantener la administración financiera sujeta a una constante planeación estratégica.

Como se pudo observar en la primera parte de esta Exposición de Motivos, el panorama económico plantea una desaceleración de la economía que conllevará a un muy modesto crecimiento económico. En consecuencia, los entes públicos enfrentarán un escenario financieramente limitado. Por tal razón es que se debe tener racionalidad en el uso de los recursos públicos y fortalecer las acciones para preservar los ingresos tributarios. Por lo cual, en la actual administración se ha dado continuidad y se continuarán con una serie de acciones puntuales en tres ejes centrales:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

I) Fortalecimiento de los Ingresos Municipales, II) Restructuración de la Deuda; y, III) Contención y Priorización del Gasto.

I) Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

Gracias al mejoramiento de sistemas tales como la implementación de un nuevo Sistema de Administración Gubernamental, una cartografía municipal propia, un sistemático método de cobranza, así como el mejoramiento de los puntos de recaudación, el otorgamiento de Tarifa Única Especial (TUE) y la implementación del programa de Predial en tu Colonia, Monterrey es líder nacional de recaudación de impuesto predial. Según datos del INEGI, Monterrey es el municipio de la República Mexicana que más dinero recaudó por este concepto en el 2017 y 2018; para el 2019, este ritmo de crecimiento del ingreso del impuesto predial donde se han registrado 225 mil 234 pagos de contribuyentes cumplidos por un monto de ingreso que asciende a 992 millones 946 mil 525 pesos representando un incremento de 0.42% con respecto del mismo periodo del año anterior, permitirá que el municipio de Monterrey continúe siendo líder nacional; logrando a la vez, ser un municipio autosuficiente en el desarrollo de programas y proyectos para el beneficio de sus habitantes. Asimismo, en cumplimiento de la Ley se ha puesto a consideración del Congreso del Estado de Nuevo León, una propuesta de actualización de valores unitarios de suelo y construcciones, que robustecería los ingresos de la Hacienda Municipal.

II) Restructuración de la Deuda

Derivado del proceso de refinanciamiento y reestructura de la deuda en 2016, el Municipio de Monterrey actualmente posee un nivel de endeudamiento sostenible y mantiene una tendencia de crecimiento

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

nominal de sus ingresos propios, de tal manera que las prácticas administrativas en sus finanzas han sido determinantes para alcanzar un nivel record de gasto sin afectar su posición de liquidez. Además, el Municipio cuenta con coberturas financieras para sus obligaciones de largo plazo, las cuales reducen el riesgo e impacto en la tasa de referencia ante el ambiente de volatilidad de la economía.

Derivado de los resultados satisfactorios de las prácticas en la administración del costo de la deuda y la activa gestión para el mantenimiento de un endeudamiento sostenible en relación con los ingresos, la agencia calificadora Standard & Poor's (S&P) incrementó la calificación del municipio de Monterrey pasando de mxAA- a mxAA con perspectiva estable en el mes de febrero. Adicionalmente, la calificadora anunció el incremento de la calificación crediticia del municipio de Monterrey con el grado más alto en su escala nacional respecto al financiamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) pasando de mxAA+ a mxAAA y confirmó la misma calificación para todos los créditos con la banca privada.

Aunado a lo anterior, en marzo del presente año la agencia calificadora HR Ratings determinó un incremento en la calificación del municipio de Monterrey de HR AA- a HR AA con perspectiva estable, destacando que el municipio logró superar las expectativas en los niveles de liquidez y tras mantener un adecuado desempeño, logró un nivel de endeudamiento inferior de acuerdo con sus proyecciones.

Actualmente el Municipio de Monterrey cuenta con el grado más alto de calificación en su estructura de deuda crediticia, manteniendo el mínimo

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

riesgo crediticio y ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de su deuda. Lo anterior se traduce en mejores condiciones de financiamiento, menor pago de intereses de la deuda actual, y en ahorro de recursos que pueden ser utilizados en proyectos prioritarios.

Por ello, es que se mantendrán las buenas prácticas sobre las finanzas del Municipio con énfasis en la búsqueda de mejores condiciones para la estructura de deuda y se continuará con una política responsable de ingreso – gasto.

III) Contención y Priorización del Gasto

Para lograr una eficiente administración financiera, se ha mantenido una constante priorización del gasto, focalizando los recursos a los temas que son competencias centrales del municipio: la Seguridad Pública desde el punto de vista de prevención del delito y los Servicios Públicos enfocándonos en el rescate del espacio público. Todo esto a través de acciones que forman parte de una estrategia integral y coordinada para que las acciones sean eficaces. Ejemplo de ello es la inversión en Sistema de Seguridad e Inteligencia que permite de manera coordinada con la policía, la atención integral del Municipio. Por esta razón es que se seguirán atendiendo como prioridades del gasto: Seguridad Pública y Servicios Públicos.

Adicionalmente, y con el objetivo de promover e impulsar la coordinación en el tema de planeación para el desarrollo municipal y de establecer los principios propios de esta, a partir de junio del 2019 el Ayuntamiento de Monterrey acuerda que el municipio continúe su participación en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” antes

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

llamada Agenda para el Desarrollo Municipal, la cual es implementada por el Instituto Nacional del Federalismo (INAFED) y que tiene como propósito orientar a las administraciones municipales durante su gestión de gobierno a fin de mejorar y consolidar las capacidades institucionales, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una buena cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados; en este sentido, durante el 2019 se ha iniciado la implementación del Módulo 1 Organización y Módulo 2 Hacienda, a fin de coadyuvar a que el municipio fortalezca la base administrativa y el ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente, que promueva condiciones de bienestar para la población.

3. DISCIPLINA FINANCIERA

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que respecta al Municipio de Monterrey se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

- Generación de un Balance Presupuestario sostenible
- Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y
- Manejo adecuado de la deuda.

Los Objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 a los que se refiere el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentran contenidos en los 41 Programas Presupuestarios, que previamente se han presentado. De igual forma, atendiendo a las reglas de Disciplina Financiera, a la Legislación Municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se hace una descripción detallada del comportamiento histórico de los ingresos, así como de las proyecciones y resultados de los mismos durante los últimos cinco años, pormenorizando la información con datos respecto a los objetivos de la administración de los ingresos y la política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

3.1. Presupuesto de Ingresos Proyectado

Con base en las consideraciones vertidas en los apartados que preceden es posible generar proyecciones eficientes de ingresos, para el Municipio de Monterrey, que se apeguen a la realidad política y económica y que se encuentren en total sintonía con el marco jurídico establecido.

El total de ingresos estimados para el Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 asciende a un monto de **\$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado y **\$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento neto.

A continuación, se hace un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección previamente expuesta, además una revisión de los principales criterios que dan sustento y componen dicha proyección.

3.2. Comportamiento histórico de los Ingresos

Los ingresos que el Municipio de Monterrey ha tenido en los últimos años permiten generar una visión clara sobre la tendencia de recaudación que presenta. Si bien es cierto que en este incremento se ven de manifiesto las acciones realizadas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, también debe puntualizarse que han existido incrementos en las recepciones de recursos federales y estatales, etiquetados o no para su uso.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

En la tabla 3,1 se muestra el crecimiento histórico de los ingresos con base en los presupuestos aprobados. Resulta pertinente hacer énfasis en el crecimiento de los ingresos a partir del ejercicio fiscal 2017, el cual se ha sostenido durante los años 2018 y 2019.

Tabla 3.1. Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2012	\$ 3,152,006,794.83	-
2013	\$ 3,308,641,950.00	4.97%
2014	\$ 3,464,135,909.47	4.70%
2015	\$ 3,948,186,297.56	13.97%
2016	\$ 4,182,381,611.94	5.93%
2017	\$5,487,293,456.08	31.20%
2018	\$6,103,708,236.71	11.23%
2019	\$6,367,498,540.33	4.32%
2020*	\$6,738,264,108.77	5.82%

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2012 – 2019.

*La cifra para el año 2020 representa la proyección para el ejercicio fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

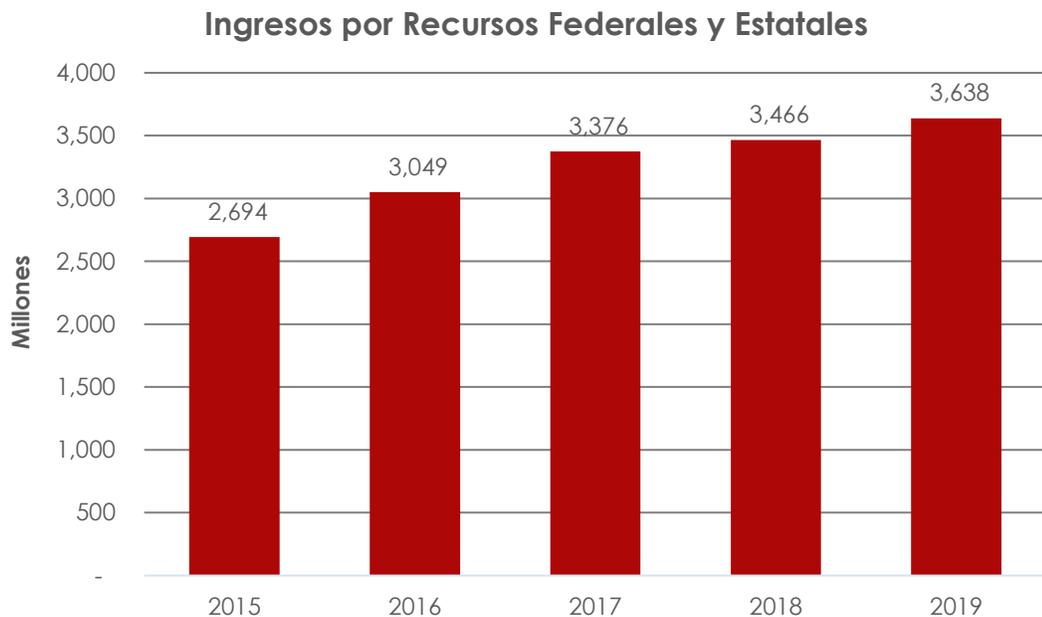
Dicho incremento ha respondido entre otros factores, a la implementación de un sistemático método de cobranza con una cartografía propia, la actualización de valores del suelo y construcción, así como al otorgamiento de la Tarifa Única Especial (TUE) y la implementación del programa de Predial en tu Colonia; todo esto en el caso de los impuestos inmobiliarios. En lo que respecta a los impuestos sobre diversiones y espectáculos se han implementado programas de supervisión y verificación

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

permanente que favorecen el cobro de dicho impuesto con mucha mayor eficiencia contribuyendo así, al fortalecimiento de la Hacienda Municipal. (Ver tabla 3.1). En general se han establecido controles para la verificación de la recaudación en los diferentes rubros de los ingresos; multas, cuotas por el uso y goce de instalaciones del dominio público, derechos por estacionamientos exclusivos, etc.

Adicionalmente, la Tesorería Municipal y el Ayuntamiento de Monterrey presentan constantemente proyectos a la administración pública estatal y a la administración pública federal, en busca de recursos adicionales a los que por Ley participan al Municipio. Dichos esfuerzos han permitido que a pesar de las circunstancias adversas que han enfrentado las administraciones públicas federales y estatales se observe un continuo crecimiento en los ingresos municipales por conceptos de Participaciones, Aportaciones y Subsidios y Subvenciones. De hecho, para 2019 se estima cerrar el año con alrededor de: \$3,637,814,192.92 (Tres mil seiscientos treinta y siete millones ochocientos catorce mil ciento noventa y dos pesos 92/100) cifra superior en 4.95% a las ministraciones que por el mismo rubro se percibieron en 2018. (Ver Gráfica 3.1).

Gráfica 3.1. Ingresos por recursos federales y estatales del Municipio de Monterrey, 2015-2019*



Fuente: Elaboración propia, 2019.

* Corte a septiembre de 2019 con proyección de cierre 2019.

Se espera que para el ejercicio fiscal 2020, este ritmo de crecimiento que ha tenido el Municipio de Monterrey en la recepción de transferencias federales y estatales, se vea fortalecido como producto de la mejoría en los indicadores señalados por las fórmulas de distribución de transferencias intergubernamentales, indicados en la ley de Coordinación Fiscal y considerando las proyecciones de transferencias intergubernamentales estimadas en el Paquete Fiscal 2020 del Gobierno Federal. No obstante que el panorama económico se prevé adverso, las acciones realizadas con anterioridad en beneficio del fortalecimiento de la suficiencia recaudatoria

van a ser decisivas para que, en lo que respecta a Monterrey, se tenga un equilibrio presupuestal.

3.3. Resultados y Proyecciones de Ingresos.

Con la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emana la exigencia legal para los Municipios de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años previos y/o los 3 años siguientes, según sea el caso y de conformidad con el numeral 18 fracción I de la Ley.

De tal forma que, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que establece la forma en la que deberán presentarse las Proyecciones de Ingresos (formato 7 a) y la forma en que se presentarán los "Resultados de Ingresos" (formato 7 c). A continuación, la tabla 3.2 y 3.3 presentan la información respecto a Monterrey.

Como se puede apreciar en la tabla 3.2, se prevé un comportamiento estable y sostenido de los ingresos para el Municipio de Monterrey dentro de los años proyectados, toda vez que se continúen realizando las acciones que hasta la fecha se han implementado (mejora en las herramientas y programas para cobro de impuestos y contribuciones, manejo adecuado del servicio de la deuda incluyendo la proveeduría de corto plazo y de manera implacable la priorización del gasto), se espera – al menos – ingresar los incrementos mostrados en dicha proyección.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Adicional a lo señalado previamente, de mantenerse esta tendencia la propia inercia de recaudación de ingresos permitirá acceder a mejores indicadores de eficiencia recaudatoria que a su vez generará mayor número de participaciones federales. Por lo que para efectos de la proyección presentada se consideraron específicamente:

- a) Inflación estimada al 4%
- b) Eficiencia recaudatoria 2019
- c) Recepción a razón 2019 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 3.2. Proyecciones de los Ingresos para el Municipio de Monterrey 2020-2024

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN					
Proyecciones de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 2 (2023)	Año 2 (2024)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,340,952,432.34	5,554,590,529.63	5,776,774,150.82	6,007,845,116.85	6,248,158,921.53
A. Impuestos	2,003,080,233.59	2,083,203,442.93	2,166,531,580.65	2,253,192,843.88	2,343,320,557.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	322,206,102.76	335,094,346.87	348,498,120.75	362,438,045.58	376,935,567.40
E. Productos	231,197,813.94	240,445,726.50	250,063,555.56	260,066,097.78	270,468,741.69
F. Aprovechamientos	302,272,840.01	314,363,753.61	326,938,303.75	340,015,835.91	353,616,469.34
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,376,939,617.34	2,472,017,202.03	2,570,897,890.11	2,673,733,805.72	2,780,683,157.95
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	105,255,824.70	109,466,057.69	113,844,700.00	118,398,488.00	123,134,427.52
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,076,441,956.96	1,119,499,635.24	1,164,279,620.65	1,210,850,805.47	1,259,284,837.69
A. Aportaciones	926,224,278.62	963,273,249.76	1,001,804,179.76	1,041,876,346.95	1,083,551,400.82
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	150,217,678.34	156,226,385.47	162,475,440.89	168,974,458.53	175,733,436.87
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	320,869,719.47	333,704,508.24	347,052,688.57	360,934,796.12	375,372,187.96
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	320,869,719.47	333,704,508.24	347,052,688.57	360,934,796.12	375,372,187.96
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,738,264,108.77	7,007,794,673.12	7,288,106,460.04	7,579,630,718.44	7,882,815,947.18
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	320,869,719.47	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	320,869,719.47	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2019.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Por otro lado, en lo que respecta al comportamiento real de los ingresos, la tabla 3.3 muestra un repunte importante en los ingresos registrados en el 2017, tanto en lo que concierne a Impuestos y demás contribuciones municipales como lo que se recibió por rubro de Participaciones y Subsidios y subvenciones.

Al respecto se debe mencionar que 2020 será un año particular la ministración de Subsidios Federales, como se observa en la tabla desde el 2017 los ajustes que se han estado realizando particularmente al "Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación han tenido impacto en los subsidios que regularmente se habían ministrado a Monterrey. Como se aprecia, el inciso D. de la sección 2. Transferencias Federales Etiquetadas, observa un decrecimiento entre 2017 y 2018 de alrededor del -14%, que no ha logrado ser revertido, por lo que el reto está en lograr hacerse de este tipo de recursos.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 3.3. Resultados de Ingresos para el Municipio de Monterrey 2020-2024

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN					
Resultados de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	Año 4 (2015)	Año 3 (2016)	Año 2 (2017)	Año 1 (2018)	Año del Ejercicio Vigente 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,378,046,477.61	3,965,874,996.38	4,740,962,988.78	5,121,744,970.92	5,211,948,758.83
A. Impuestos	1,332,959,318.49	1,418,379,828.80	1,884,227,130.75	2,046,074,616.87	2,001,913,621.16
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,651.19	3,002,806.13	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	216,560,594.60	212,849,434.30	265,675,357.12	313,447,585.98	309,816,463.27
E. Productos	136,792,529.03	145,262,459.98	178,342,274.28	177,351,948.86	222,797,035.73
F. Aprovechamientos	192,345,278.30	221,299,433.89	292,143,987.03	339,787,185.76	290,695,252.74
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,499,387,106.00	1,965,081,033.28	2,120,574,239.60	2,144,831,989.22	2,285,518,862.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	100,251,644.23	101,207,523.51
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,194,864,524.66	1,084,287,904.24	1,254,966,335.31	1,221,302,806.35	1,352,295,330.50
A. Aportaciones	700,966,516.71	746,747,800.94	745,818,368.01	787,054,065.42	891,948,991.88
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	493,898,007.95	337,540,103.30	509,147,967.30	434,248,740.93	460,346,338.62
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,572,911,002.27	5,050,162,900.62	5,995,929,324.09	6,378,647,777.27	6,564,244,089.33
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2019.

3.4. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos

Para elaborar la proyección de los ingresos municipales se hizo una revisión de todo aquello que tiene impacto; es decir, desde el marco jurídico aplicable, el entorno económico y el análisis histórico de los propios ingresos, de tal manera que sean un parámetro de referencia para las proyecciones hechas. No obstante, es necesario para mayor solidez metodológica poner a consideración del lector los indicadores, criterios y premisas específicas que sirven como base para generar las proyecciones de ingresos.

La Tabla 3.4 despliega los principales indicadores macroeconómicos planteados en los CGPE.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla. 3.4. Principales indicadores macroeconómicos señalado señalados en los CGPE 2020.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	49 DpB
Plataforma de Producción Promedio de Petróleo (mbd)	1,951
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	2%
Inflación (Crecimiento porcentual)	3 %
Tipo de Cambio (precio del dólar)	\$ 19.9 pesos ¹⁴
Tasa de Interés nominal promedio	7.4%
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 84.49 ¹⁵

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2019.

A continuación, en la tabla 3.5, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en concordancia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los CGPE para cada ejercicio fiscal correspondiente, y para este ejercicio 2020 considerados también los Criterios Generales de Política Económica 2020 y los datos del INEGI, SHCP y el BANXICO.

¹⁴ Promedio

¹⁵ Valor de la UMA diario, emitido por el INEGI, en su página web especializada en UMA: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 3.5. Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones (2016-2020).

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	36 (33.4 ¹⁶ y 32.3 ¹⁷) ¹⁸	42 ¹⁹	46 ²⁰	51.6 ²¹	49 ²²
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.4% (2.5% ²³)	2.5% ²⁴	2.5 ²⁵	3% ²⁶	2% ²⁷
Inflación (incremento porcentual)	3.49% ²⁸ (2.8% ²⁹ y 3.2% ³⁰)	3.0%	3	4% ³¹	3 % ³²
Tipo de Cambio	18.2 ³³ y 18.3 ³⁴	18.2	\$ 18.1	\$18.4 ³⁵	20 ³⁶

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2019.

¹⁶ Cifra al 23 de agosto de 2016.

¹⁷ Precio observado entre enero y julio del 2016.

¹⁸ Promedio de los primeros 18 días de enero, Datos de la Secretaría de Energía 2016.

¹⁹ "...para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas." Criterios Generales de Política Económica 2017. P. 55.

²⁰ En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

²¹ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

²² Verificar tabla C1. "Principales variables del Marco Macroeconómico" en SHCP- 2019. Criterios Generales de Política Económica 2020. Pp. 184-185.

²³ Para el 2016 se precipito en .1% la cantidad estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2016 (2.4%), en 2.5% al primer trimestre del 2016.

²⁴ "Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%." Criterios Generales de Política Económica 2017. P.49.

²⁵ Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

²⁶ Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

²⁷ op cit. Ver nota 9.

²⁸ Meta anual entre 3.14% y 3.49%.

²⁹ Inflación anual a la primera quincena de agosto.

³⁰ Proyección final por el Promedio anual 2016.

³¹ Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y "Encuesta sobre las expectativas..." op.cit.

³² op cit. Ver nota 9.

³³ Cantidad real considerando el promedio observado hasta agosto del 2016.

³⁴ Promedio anual 2016.

³⁵ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

³⁶ Promedio.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

La tabla 3.6 presenta un resumen del marco macroeconómico 2019-2020 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

Tabla 3.6. Marco macroeconómico, 2019-2020 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

	Estimado 2019	Estimado 2020
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	0.6 - 1.2	1.5 - 2.5
Nominal (miles de millones de pesos) ^{*/}	24,851.8	26,254.1
Deflactor del PIB	4.5	3.6
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.2	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	19.8	20.0
Promedio	19.4	19.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo, %	7.8	7.1
Nominal promedio, %	8.0	7.4
Real, acumulada %	4.9	4.5
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-22,876	-23,272
% del PIB	-1.8	-1.8
<i>Variables de apoyo:</i>		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.4	1.8
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.2	1.1
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	1.8	2.1
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.3	1.6
Petróleo (canasta mexicana)		
Petróleo, precio promedio (dls./barril)	55	49
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,727	1,951
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,115	1,134
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.3	2.4

^{*/} Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Como se observa en la tabla anterior, la Federación presenta indicadores favorables en cuanto al comportamiento esperado de la inflación y el crecimiento económico.

Lo anterior contrasta con lo que previsto en la tabla 3.7, donde la Federación plantea un modesto recorte al rubro de Participaciones y Aportaciones de menos del 1% y en el caso de Otros Conceptos donde se encuentran los Subsidios es del orden de -0.2%.

Tabla 3.7. Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2019-2020 previstas en CGPE 2020.

Transferencias federales a las entidades federativas, 2019-2020
(Miles de millones de pesos de 2020)

	2019		2020 ^{p/}	Diferencias de 2020 vs. 2019			
	PPEF ^{a/}	PEF ^{a/}		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,965.4	1,982.2	1,972.1	6.6	-10.2	0.3	-0.5
Participaciones	947.1	952.6	944.3	-2.9	-8.4	-0.3	-0.9
Aportaciones ^{v/}	816.2	818.0	816.7	0.5	-1.3	0.1	-0.2
Otros conceptos	202.1	211.6	211.0	9.0	-0.5	4.4	-0.2

p= Proyecto.
a= Aprobado.
v/ Incluye Aportaciones ISSSTE.
Fuente: SHCP.

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de egresos para el ejercicio fiscal 2020, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 2%;
- Inflación del 4%;
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 49 Dólares Por Barril;
- Tipo de Cambio de 20 Pesos por Dólar;
- UMA \$ 84.49 Pesos;

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- Del total de recursos para los gobiernos locales:
 - El 47.9% corresponde al pago de participaciones;
 - El 41.4% a las aportaciones federales que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y
 - El restante 10.7%, a otros conceptos en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos.

Aunado a lo anterior y derivado de un análisis del Paquete Fiscal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020, también fueron tomadas en cuenta los siguientes datos de referencia:

Tabla 3.8. Presupuesto de Egresos de la Federación

Fondo	Proyecto 2019	Presupuesto 2019	Diferencia	Diferencia porcentual	Proyecto 2020	Proyección incremento aprobado 2020 (Cálculo con un +.73%)	Proyección Presupuesto 2020
Presupuesto Total	5,814,291,700,000	5,838,059,700,000	23,768,000,000	0.41%	6,096,335,800,000.00	\$44,503,251,340.00	\$6,140,839,051,340.00
FORTASEG	4,009,124,098	4,009,124,098	Proyecto 2020	0.00%	\$3,000,000,000	\$21,900,000.00	\$3,021,900,000.00
FISM	72,570,472,307	73,098,787,411	528,315,104	0.73%	75,332,565,820	\$549,927,730.49	\$75,882,493,550.49
FORTAMUN	83,654,544,355	84,263,551,819	609,007,464	0.73%	86,838,507,019	\$633,921,101.24	\$87,472,428,120.24

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2019.

- A excepción de FORTASEG del proyectado al aprobado 2019, los fondos incrementan en un .73%
- Aún y cuando se prevé de forma general una reducción a los fondos para participaciones aportaciones y subsidios del .5%; de forma particular los fondos FISM y FORTAMUN proyectan un incremento del 3.81% para el 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- Se podría proyectar para 2020 un incremento en los fondos del 4.24%, si se considera el incremento del .73% que se dio de lo proyectado a lo aprobado 2019.
- El FORTASEG es el fondo más afectado en el proyecto 2020, con una reducción del 25.17%; en el presupuesto aprobado 2019 no se incrementó de lo proyectado a lo aprobado.
- El presupuesto total incrementa en un .41% del proyectado al aprobado y no presenta variaciones en las previsiones de déficit.

Tabla 3.9. Comparación de Fondos Federales y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019-2020.

Fondo	Proyecto 2019	Proyecto 2020	Diferencia	Diferencia porcentual
Presupuesto Total	5,814,291,700,000	6,096,335,800,000	282,044,100,000	4.85%
FORTASEG	4,009,124,098.00	\$3,000,000,000	-1,009,124,098	-25.17%
FISM	72,570,472,307	75,332,565,820	2,762,093,513	3.81%
FORTAMUN	83,654,544,355	86,838,507,019	3,183,962,664	3.81%

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2019.

3.5. Objetivos de la Política de Ingresos

El objetivo de la política de gasto público municipal para el 2020 es mantener un sano equilibrio entre los ingresos y egresos, bajo los criterios de racionalidad y austeridad que permitan lograr una mayor eficiencia de los recursos públicos, aplicándolo con oportunidad a cumplir las metas y objetivos de la actual administración municipal y, dándole seguimiento para verificar la correcta aplicación y evaluar los resultados obtenidos.

Así mismo pretende disponer paulatinamente de mayores recursos propios y disminuir, en la medida de lo posible, la dependencia de recursos

provenientes de la Federación para atender las necesidades del gasto municipal. También se busca atender a todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como con la deuda pública.

De forma general se mantiene el objetivo de consolidar la disciplina presupuestaria y lograr la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública en el mediano y largo plazo, manteniendo el crecimiento sostenido de los ingresos por encima de la proyección de crecimiento del PIB. Lo anterior buscando contribuir al logro del objetivo del eje rector V del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 de lograr un Gobierno eficiente, abierto y con participación ciudadana, para aportar un criterio más al objetivo del Gobierno de México de lograr el bienestar general de la población.

3.6. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento al H. Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asciende a un monto **\$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional)** equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2020, más las amortizaciones hechas durante el periodo.

Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PLI.

Bajo el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio estará en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Monterrey, prevé, la posibilidad de celebrar, modificar o extinguir instrumentos financieros de cobertura o de pago oportuno e incluso podrá realizar las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones mediante las cuales se instrumente la contratación del financiamiento adicional a que se refiere el párrafo anterior.

El Municipio considera la posibilidad de contratar el o los financiamientos y/o celebrar lo correspondiente a él o los instrumentos

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

financieros de cobertura o pago oportuno objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes.

Adicional al monto de financiamiento previsto en los párrafos anteriores, se podrá disponer los montos de financiamiento aprobados mediante Decreto No. 058 de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 31 de diciembre de 2018 en la medida en que no hayan sido dispuestos en el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo el Municipio estará en posibilidad de celebrar contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento e instrumentos de garantía o de pago oportuno.

Los recursos provenientes del financiamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, a los proyectos de inversión pública productiva: a) Construcción de lateral de la Carretera Nacional (1ra. Etapa) desde la avenida La Rioja (Fraccionamiento El Sabino) hasta el Paso Inferior Vehicular La Estanzuela, en el municipio de Monterrey, N. L.; b) Construcción de Paso a Desnivel en la avenida Paseo de Los Leones, en su cruce con avenida Cumbres Elite, en el municipio de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Monterrey, N. L.; y c) Ampliación de la avenida Acueducto, desde la calle Paseo de los Eucaliptos de la colonia Las Torres a la calle Colinas del Sur de la colonia Colinas del Sur, en el municipio de Monterrey, N. L.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES

4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2020

De forma general, la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra distribuida conforme a los rubros de ingreso presentados en la tabla 4.1

Tabla 4.1. Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2020.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2020		
Impuestos	2,003,080,233.59	31.21%
Derechos	322,206,102.76	5.02%
Productos	231,197,813.94	3.60%
Aprovechamientos	302,272,840.01	4.71%
Participaciones y Aportaciones	3,408,419,720.66	53.11%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,217,678.34	2.34%
Total antes de Financiamiento	6,417,394,389.30	100.00%
Financiamiento 5%	320,869,719.47	
TOTAL	6,738,264,108.77	

Fuente: Elaboración propia, 2019.

4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” presupuestados para el 2020

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos fiscales (que por costumbre se denominan como Ingresos Propios) son de vital importancia; ya que en la medida en la que éstos son robustecidos proporcionan mayor autonomía financiera y por tanto solidez al ente público.

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el ejercicio Fiscal 2020, la proyección de **Ingresos Propios**, asciende a un monto de **\$2,858,756,990.30 (Dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa pesos 30/100 Moneda Nacional)**, cantidad que representa el 44.55% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es calculado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento) (Ver tabla 4.2).

Tabla 4.2. Proyección de Ingresos Propios 2020

TIPO DE INGRESO PROPIO	INGRESOS TOTALES	PORCENTAJE DE INGRESOS (DE INGRESOS PROPIOS)
Impuestos	\$2,003,080,233.59	70.07%
Contribuciones	0.00	0.00%
Derechos	\$322,206,102.76	11.27%
Productos	\$231,197,813.94	8.09%
Aprovechamientos	\$302,272,840.01	10.57%
TOTAL	\$2,858,756,990.30	100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros de ingreso, dentro de los que destacan los **Impuestos** que representan el ingreso propio con mayor solidez al representar el **70.07%** del total de ingresos propios, con un monto de: **\$2,003,080,233.59 (Dos mil tres millones ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 59/100 Moneda Nacional)**.

Por otro lado, por el rubro de ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$855,676,756.71 (Ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)** que representa el **29.93%** restante.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2018-2020 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 4.3.

Tabla 4.3. Crecimiento en las proyecciones de Ingresos Propios (2018-2020).

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Impuestos	\$1,820,135,782.49	\$2,012,231,519.68	2,003,080,233.59	-0.45%
Contribuciones De Mejoras	0	\$0.00	-	0.00%
Derechos	\$284,388,708.96	\$317,775,662.47	322,206,102.76	1.39%
Productos De Tipo Corriente	\$181,121,778.34	\$183,984,315.13	231,197,813.94	25.66%
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$257,327,449.80	\$320,014,203.57	302,272,840.01	-5.54%
TOTAL	\$2,542,973,719.59	\$2,834,005,700.85	2,858,756,990.30	0.87%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2020.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales es sin duda el de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como “ingresos tributarios”, se definen como “*El pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos*³⁷”. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio.

En la tabla 4.4 donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto que se trate. Del total de **Impuestos** estimados recaudar para el año fiscal 2020, se espera percibir **\$1,941,873,098.43 (Mil novecientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y tres mil noventa y ocho pesos 43/100 Moneda Nacional)** por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el **96.94%**. Los restantes **\$61,207,135.16 (Sesenta y un millones doscientos siete mil ciento treinta y cinco pesos 16/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos e impuestos sobre los ingresos y en conjunto representan tan sólo el 3.06%.

³⁷ Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 4.4. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de impuesto (2018– 2020)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,761,874,587.14	\$1,950,580,758.40	\$1,941,873,098.43	-0.45%
Impuestos sobre los Ingresos	\$23,839,231.88	\$32,980,941.41	\$30,331,919.45	-8.03%
Accesorios de Impuestos	\$34,421,963.47	\$28,669,819.87	\$30,875,215.71	7.69%
TOTAL	\$1,820,135,782.49	\$2,012,231,519.68	\$2,003,080,233.59	-0.45%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2020

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público³⁸”.

Por su parte, los productos son “... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado³⁹”; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como “...los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y

³⁸ Art. 3 Frac. II, CFENL

³⁹ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos⁴⁰.

Para este 2019, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$322,206,102.76 (Trescientos veintidós millones doscientos seis mil ciento dos pesos 76/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público** la cantidad de: **\$124,626,099.47 (Ciento veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil noventa y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$173,956,330.84 (Ciento setenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta pesos 84/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$23,623,672.45 (Veintitrés millones seiscientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 Moneda Nacional)**.

En la tabla 4.5. es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además la tabla nos presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2018-2020. Asimismo, en comparación con el presupuesto aprobado para el 2019, es posible apreciar el fortalecimiento en la recaudación de estos ingresos con un marcado aumento en 2019.

⁴⁰ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 4.5. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2018 – 2020)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$130,757,179.97	\$128,688,719.12	\$124,626,099.47	-3.16%
Derechos por prestación de servicios	\$148,105,692.78	\$181,645,669.53	\$173,956,330.84	-4.23%
Otros Derechos	\$3,880,338.56	\$5,469,512.20	\$20,325,813.80	271.62%
Accesorios de Derechos	\$1,645,497.65	\$1,971,761.62	\$3,297,858.65	67.25%
TOTAL	\$284,388,708.96	\$317,775,662.47	\$322,206,102.76	1.39%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de: **\$231,197,813.94** (Doscientos treinta y un millones ciento noventa y siete mil ochocientos trece pesos 94/100 Moneda Nacional) y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$302,272,840.01** (Trescientos dos millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 Moneda Nacional). En la tabla 4.6. se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2018 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año 2019 que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2020 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de **\$533,470,653.95** (Quinientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 95/100 Moneda Nacional) que representa un considerable incremento, con 5.85% por encima de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior derivado de la actualización del Convenio Administrativo con el Instituto de Control Vehicular y de la enajenación y arrendamiento de bienes muebles intereses.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 4.6. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2018 – 2020)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Productos	\$181,121,778.34	\$183,984,315.13	\$231,197,813.94	25.66%
Aprovechamientos	\$257,327,449.80	\$320,014,203.57	\$302,272,840.01	-5.54%
Total	438,449,228.14	\$503,998,518.70	\$533,470,653.95	5.85%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2019

Los ingresos del rubro de **“Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. El Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Todo esto con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente. Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas. De manera que las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “Aportaciones” son recursos de carácter condicionado.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Para el ejercicio fiscal 2020 considerando los indicadores macroeconómicos, el Paquete Fiscal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020, particularmente lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica 2020, y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$2,482,195,442.04** (**Dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional**) estimación que representa un incremento en 8.76% con respecto al año 2019.

Este crecimiento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, dando como resultado un aumento en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$926,224,278.62** (**Novcientos veintiséis millones doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional**) cifra que representa un incremento en 17.93% respecto al año 2019.

En la gráfica 4.1, se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 74.40% corresponde al rubro de Participaciones y el 25.60% al rubro de Aportaciones que se esperan ingresar para 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Gráfica 4.1. Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2020



Fuente: Elaboración propia, 2019.

Para complementar esta información, la tabla 4.7 permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones y Aportaciones del 2018 a la fecha y como se puede apreciar, la tendencia para 2020 es que en conjunto exista un incremento del 11.11% con respecto a 2019.

Tabla 4.7. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2018– 2020)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Participaciones	2,338,312,311.52	\$2,282,165,469.91	\$2,482,195,442.04	8.76%
Aportaciones	764,379,240.43	\$785,370,659.60	\$926,224,278.62	17.93%
Total	\$3,102,691,551.95	\$3,067,536,129.51	\$3,408,419,720.66	11.11%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Es importante resaltar que por el rubro de Participaciones y Aportaciones en total se tiene un ingreso de **\$3,408,419,720.66** (**Tres mil cuatrocientos ocho millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veinte pesos 66/100 Moneda Nacional**). Este rubro representa el 53.11% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una variación a la alta respecto a lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2019, donde los ingresos por Participaciones y Aportaciones representaron el 50.58% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro "**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**" cuya estimación para el ejercicio fiscal 2020 asciende a un monto de **\$150,217,678.34** (**Ciento cincuenta millones doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 Moneda Nacional**). Lo que representa un 2.34% del total de los ingresos presupuestados para 2020, encontrándose apenas .34 puntos porcentuales por debajo de los 2.68% del total de ingresos presupuestados que representaban para el 2019.

La Tabla 4.8., muestra el comportamiento histórico del rubro durante los ejercicios fiscales desde el año fiscal 2018 hasta la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2020. Como se observa, este rubro se ha presupuestado con mayor cautela; como se mencionó se ha presupuestado en el caso federal el subsidio FORTASEG y se han presupuestado subsidios de carácter estatal.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Tabla 4.8. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2018 – 2020)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2018	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$167,390,191.99	\$162,742,493.76	\$150,217,678.34	-7.70%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

4.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2019	Proyecto de Presupuesto 2020	Tasa de Crecimiento (TdC) 2020 respecto 2019
Ingresos Propios	\$2,834,005,700.85	\$2,858,756,990.30	0.87%
<i>Impuestos</i>	\$2,012,231,519.68	\$2,003,080,233.59	-0.45%
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	\$0.00	\$0.00	0.00%
<i>Derechos</i>	\$317,775,662.47	\$322,206,102.76	1.39%
<i>Productos</i>	\$183,984,315.13	\$231,197,813.94	25.66%
<i>Aprovechamientos</i>	\$320,014,203.57	\$302,272,840.01	-5.54%
Participaciones y Aportaciones	\$3,067,536,129.51	\$3,408,419,720.66	11.11%
Participaciones	\$2,282,165,469.91	\$2,482,195,442.04	8.76%
Aportaciones	\$785,370,659.60	\$926,224,278.62	17.93%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$162,742,493.76	\$150,217,678.34	-7.70%
Total antes de Financiamiento	6,064,284,324.12	6,417,394,389.30	5.82%
Financiamiento	303,214,216.21	320,869,719.47	
Total de Ingresos	\$6,367,498,540.33	\$6,738,264,108.77	5.82%

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Proyecto de Presupuesto* de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	6,738,264,108.77
Impuestos	2,003,080,233.59
Impuestos Sobre los Ingresos	30,331,919.45
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,941,873,098.43
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	322,206,102.76
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	124,626,099.47
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	173,956,330.84
Otros Derechos	20,325,813.80
Accesorios de Derechos	3,297,858.65
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	231,197,813.94
Productos	231,197,813.94
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	302,272,840.01
Aprovechamientos	302,155,855.55
Aprovechamientos Patrimoniales	116,984.46
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Proyecto de Presupuesto* de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	6,738,264,108.77
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,408,419,720.66
Participaciones	2,482,195,442.04
Aportaciones	926,224,278.62
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	150,217,678.34
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	150,217,678.34
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	320,869,719.47
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	320,869,719.47

5. Glosario

- **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- **Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Criterios Generales de Política Económica:** el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Municipios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).
- **Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (PLI):** Proyecto de Ley de Ingresos o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- **Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.